

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA
DE DERECHOS HUMANOS
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| Información de la Entidad | 1190 |
| Estructura Orgánica de la Entidad | 1191 |
| Fundamento de la Auditoría | 1192 |
| Objetivos de La Auditoría | 1193 |
| Alcance de la Auditoría | 1194 |
| Información Financiera y Presupuestaria | 1195 |
| Informe relacionado con el Control Interno | 1197 |
| Hallazgos Relacionados con el Control Interno | 1198 |
| Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 1206 |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 1207 |
| Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores | 1211 |
| Responsables durante el período Auditado | 1212 |
| Comisión de Auditoría | 1213 |

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**BASE LEGAL**

Acuerdo Gubernativo No. 486-91 del 12 de julio de 1991 y sus modificaciones contenidas en los Acuerdos Gubernativos Nos. 549-91, 222-94 y 192-95.

VISIÓN

Ser la institución que desde el Organismo Ejecutivo incida en el logro del respeto y vigencia de los Derechos Humanos para la construcción de una cultura de paz y un Estado Democrático de Derecho.

MISIÓN

Diseñar, impulsar, coordinar y monitorear las políticas públicas con enfoque de derechos humanos del Organismo Ejecutivo para el fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la promoción de una cultura de paz, logrando el pleno goce de los derechos humanos.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Institucionalizar los Derechos Humanos para el fortalecimiento de un Estado Democrático de Derecho.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutiva en Materia de Derechos Humanos, -COPREDEH- está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Autoridades Superiores: Presidenta

Asesoría/ Jurídica

Auditoría Interna

Dirección Ejecutiva

Sub Dirección Ejecutiva

Direcciones

Unidades

Sedes y Subsedes Regionales.

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Bancos y Fondos Rotativos y Ejecución del programa Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, actividades Comisión Coordinadora de Derechos Humanos, Lucha Contra las Exclusiones en Guatemala y Auditoría Social Comunitaria, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes y Asignaciones Globales; mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestari

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en ocho cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales durante el proceso de la auditoría no fueron presentadas las autorizaciones por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, presenta un valor en exceso de Q8,144,823.35.

De acuerdo a procedimientos de auditora, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Se confirmó que al 31 de diciembre de 2008, los saldos de efectivo que no correspondan a gastos devengados no pagados, fueron reintegrados a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común y a las cuentas especiales constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externo.

Se verificó que las Conciliaciones bancarias están al día, y que las cuentas bancarias presentan excesos ya que no fueron presentadas las autorizaciones por el Banco de Guatemala.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en dos Fondos Rotativos Internos, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q948,686.77.

INVERSIONES FINANCIERAS

La Entidad reportó que al 31 de diciembre de 2008 no tiene Inversiones Financieras.

DONACIONES

Las donaciones fueron otorgadas por la Unión Europea según Convenio ALA/2004-016-846 por un valor de Q4,593,715.88, para la actividad 03 Programa de Lucha contra las Exclusiones en Guatemala, las cuales se encuentran incorporadas al Presupuesto en el rubro 061 Donaciones Externas.

INGRESOS

La entidad reportó que no percibe ingresos propios

EGRESOS

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q25,829,789.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q12,009,099.07, para un presupuesto vigente de Q37,838,888.07, ejecutándose la cantidad de Q37,108,160.64 a través de un solo programa, Programa 12 Coordinación de Acciones Sobre Derechos Humanos, con una ejecución del 98.07%.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado de conformidad con las Modificaciones Presupuestarias, determinándose que si se puede medir el avance de la gestión en virtud de que si se ingresa la información y se actualiza oportunamente.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas del programa específico afectado.

CONVENIOS SUSCRITOS

No se suscribieron convenios durante el ejercicio fiscal 2008.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Determinándose que en el proceso no se presentaron inconformidades; así mismo se adjudicó un evento de cotización por el arrendamiento de las oficinas centrales de -COPREDEH-, según reporte generado de GUATECOMPRAS EXPRESS de fecha 11/05/2009.

INFRAESTRUCTURA

No se realizó ninguna obra de infraestructura en el ejercicio fiscal 2008.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

La entidad no aplica por no tener obras de inversión de infraestructura.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Dora Ruth Del Valle Cobar
Presidenta
Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE LOS BIENES EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 INFORMES DE AUDITORIA INTERNA NO SE ELABORAN CON LOS ATRIBUTOS QUE ESTABLECEN LAS GUIAS PARA CALIFICAR HALLAZGOS (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 NO EXISTE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS (Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 INEXISTENCIA DE ACTA DE TRASLADO DE ACTIVOS FIJOS (Hallazgo de Control Interno No. 4).
- 5 REGISTROS INOPORTUNOS DE BIENES DE ACTIVOS FIJOS (Hallazgo de Control Interno No. 5).
- 6 FALTA DE SEGREGACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES (Hallazgo de Control Interno No. 6).
- 7 LA ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES (Hallazgo de Control Interno No. 7).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE LOS BIENES EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

En el Programa 12 Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, al efectuar la revisión de los activos fijos se constató, que no están actualizadas las tarjetas de responsabilidad de los bienes asignados a cada uno de los empleados y funcionarios de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, en el mes de octubre de 2008.

Criterio

La Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los bienes a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario."

Causa

El encargado de inventarios no ha cumplido con operar oportunamente las tarjetas de responsabilidad, así como falta de supervisión por parte del Jefe inmediato y debilidad en el control interno en dicha área.

Efecto

Riesgo de pérdida y mal uso de bienes de activo fijo, así como no se puede deducir responsabilidad a las personas que hacen uso de los mismos.

Recomendación

Que el Director Administrativo Financiero, gire instrucciones al Coordinador Administrativo Financiero y Encargado de Inventarios para que procedan de inmediato a actualizar las tarjetas de responsabilidad como lo establece la ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "Desde el momento en que las nuevas autoridades de COPREDEH tomaron cargo, se procedió a revisar la situación de los estados de los inventarios, determinándose que el Señor Fermín Meda, responsable de inventarios hasta el mes de febrero de 2008, no había efectuado el registro y actualización de las tarjetas de responsabilidad de Activos fijos desde el año 2004, esta situación provocó que se rescindiera su contrato de trabajo por reorganización del departamento, para poder actualizar el proceso de inventarios institucionales. Se procedió a contratar personal en el área de inventarios, que ha permitido a la fecha efectuar los cuadros teóricos de los inventarios por los períodos 2004 al 2008, así como el levantado el inventario físico, el cual se encuentra en su etapa de depuración. Lo indicado anteriormente, no ha permitido que se actualicen las tarjetas de responsabilidad autorizadas por Contraloría General de Cuentas, contándose actualmente con tarjetas de responsabilidad provisionales, de las cuales se adjunta copia simple, permitiéndonos esto llevar el control del inventario físico recibido por las actuales autoridades".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables y la documentación presentada, evidencia la falta de actualización de las tarjetas de responsabilidad, las cuales son provisionales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director Administrativo Financiero, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 2**INFORMES DE AUDITORIA INTERNA NO SE ELABORAN CON LOS ATRIBUTOS QUE ESTABLECEN LAS GUIAS PARA CALIFICAR HALLAZGOS****Condición**

Se determinó que el informe de Auditoría, presentado por la Unidad de Auditoría Interna que corresponde a las actividades realizadas del 16 de junio al 31 de diciembre de 2008, carece de uniformidad y no presenta la estructura establecida.

Criterio

El Acuerdo número A-57-2006 emitido por el SubContralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, Norma 4: "Establecen los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de Auditoría del sector gubernamental, asegurando la uniformidad de su estructura, así como la exposición clara y precisa de los resultados", asimismo la norma 4.2, Contenido: establece: "Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe ajustarse a la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos. Los informes deben ser presentados de manera objetiva y clara, con suficiente información, que permita al usuario una adecuada interpretación de los resultados. Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe incluir un resumen gerencial que debe contener un extracto que haga referencia a los hallazgos y recomendaciones más relevantes. El cumplimiento con la estructura y contenido que se especifican en el manual de auditoría, es importante para el buen entendimiento de lo que se quiere comunicar."

Causa

El Auditor Interno no ha cumplido con la norma referida de Auditoría Gubernamental Interna y Externa.

Efecto

Presentación distinta en los informes de auditoría, lo que dificulta la comunicación de resultados.

Recomendación

El Auditor Interno deberá dar cumplimiento a las guías para calificar los hallazgos, para la correcta redacción de los mismos, así como aplicar los conocimientos adquiridos en las capacitaciones impartidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "De acuerdo a la respuesta presentada por el Licenciado Oscar Valdiviezo, auditor interno, los informes presentados entre junio y julio, no cumplían con los requisitos indicados, pero de allí en adelante, se han presentado con la estructura establecida en las normas de auditoría interna gubernamental. Se adjuntan copias de informes".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y la documentación presentada por los responsables, no desvanecen el mismo, toda vez que se sigue con la misma deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.0

HALLAZGO No. 3**NO EXISTE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Se estableció que el sistema utilizado en el almacén para el registro de bienes materiales y suministros, presenta una serie de deficiencias técnicas así como se determinó que se encuentra obsoleto, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, como se comprueba en el expediente por supuesto faltante de bienes No. 0002485-C-I-S-10-2008, de fecha 03 de julio de 2008.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.6 indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

Sistema inadecuado para el control de kardex y falta de implementación de controles del ex Director Administrativo Financiero y ex Auditor Interno.

Efecto

Riesgo de pérdida de bienes materiales y suministros, así como falta de supervisión de la auditoría interna, no permite tener un control exacto de los bienes que se encuentran almacenados, en virtud que el sistema es obsoleto.

Recomendación

Que la Presidenta, gire instrucciones al Director Administrativo Financiero, y Auditor Interno, para que supervise de forma permanente a fin de optimizar la utilización del sistema adquirido.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "En este sentido, es necesario hacer las siguientes aclaraciones: "Se determinó un faltante en el almacén, según informe presentado por el licenciado Jaime del Valle Lucas (se adjunta copia simple). Sobre este faltante, se presenta denuncia ante el Ministerio Público. La nueva responsable de almacén, presenta en el mes de mayo, informe a la Dirección Administrativa Financiera indicando las deficiencias técnicas que el sistema de almacén presenta. En el mes de noviembre, se procede a la compra del sistema de almacén para que se regularice el control del mismo, efectuándose durante los meses de diciembre de 2008, enero y febrero 2009 las adecuaciones necesarias. Se adjunta informes de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2009, de los registros proporcionados por el sistema."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y la documentación presentada por los responsables, indica que el sistema utilizado para el control del almacén si presentaba deficiencias, por lo que fue necesario implementar un nuevo sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Administrativo Financiero y Ex Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INEXISTENCIA DE ACTA DE TRASLADO DE ACTIVOS FIJOS****Condición**

En el área de Activos Fijos, se estableció que la Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, no suscribió el Acta de Traslado de bienes que tiene en uso la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, a la fecha no han establecido la cantidad de bienes y el monto total de los mismos, y con fecha 01 de enero de 2008 la DEMI pasa a ser una unidad ejecutora con independencia presupuestaria.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en su artículo 2 establece: "Cuando los bienes se encuentren en buen estado o puedan ser reparados y se necesite darles baja del inventario, por traslado a otra dependencia, deberá suscribirse actas de entrega y recepción y, con certificación de ingreso al inventario, solicitar, por el conducto correspondiente, a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, emita la resolución respectiva."

Causa

El Director Administrativo Financiero no dio instrucciones al Encargado de Inventarios, para que se suscribiera el acta de traslado de bienes que tiene en su poder la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-.

Efecto

Riesgo de pérdida y mal uso de los bienes de activo fijo, así como incumpliendo a la normativa aplicable.

Recomendación

Que el Subdirector Ejecutivo, gire instrucciones al Director Administrativo Financiero y Encargado de Inventarios, a efecto se realice el inventario físico de bienes que tiene actualmente en uso la Defensoría de la Mujer Indígena y realizar los trámites de traslado de bienes y baja del inventario de COPREDEH.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "Al tomar posesión del cargo las autoridades actuales, la Defensoría de la Mujer Indígena, ya no formaba parte de la COPREDEH, y las autoridades anteriores no procedieron a efectuar las actas de traslado de activos fijos, esta situación no fue informada a las nuevas autoridades. Actualmente se encuentra en marcha el proceso de regularización para la entrega de dichos activos a la DEMI."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y la documentación presentada por los responsables no desvanecen el mismo, toda vez que no se suscribió el acta respectiva.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Administrativo Financiero, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 5**REGISTROS INOPORTUNOS DE BIENES DE ACTIVOS FIJOS****Condición**

Se comprobó que las compras de bienes de activos fijos que realizó la Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2008, se registraron en el mes de diciembre de 2008.

Criterio

La Circular No. 3-57, indica: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en la fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición". El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.6 establece: Estructura de Control Interno " Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales, b) controles específico, c) controles preventivos, d) controles de detección, e) controles prácticos, f)controles funcionales, g)controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

La unidad de inventarios acumuló la documentación y no la registró mensualmente, para efectos de cuadre con el SICOIN WEB.

Efecto

Riesgo de pérdida y menoscabo del patrimonio del estado, al no tener e libro de inventarios actualizado.

Recomendación

Que el Director Administrativo Financiero, gire instrucciones al Coordinador Administrativo Financiero y Encargado de Inventarios para que efectúe los registros de las compras en el libro de inventarios en el tiempo que la ley establece.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "Efectivamente el hallazgo corresponde al registro inoportuno de los activos fijos, como resultado del proceso de actualización del inventario en libros, los cuales no han sido operados adecuadamente desde el año 2004."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios y la documentación presentada por los responsables, aceptan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director Administrativo Financiero, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE SEGREGACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES****Condición**

En el Programa 12 Coordinación de Acciones Sobre Derechos Humanos, se comprobó al efectuar la evaluación a las áreas administrativa y financiera que el Subdirector Ejecutivo además de sus funciones, realiza las funciones de Director Administrativo Financiero de acuerdo a nombramiento según Acuerdo Interno de Presidencia No. 30 A-2008 de fecha 16 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2008; así como la Jefe de Personal realiza también las funciones de Jefe del Departamento Administrativo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 establece: "Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Causa

Falta en la implementación del control interno, por la Directora Ejecutiva.

Efecto

Riesgo en la falta de eficiencia en el manejo de los recursos administrativos y financieros de la entidad, para el logro de los objetivos.

Recomendación

Que la Presidenta de COPREDEH, realice las gestiones pertinentes a efecto se contrate personal para ocupar los puestos de Director Administrativo Financiero y Jefe del Departamento Administrativo.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "1. Respecto a las funciones designadas al Subdirector Ejecutivo se reestructuró la subdirección encomendándosele únicamente el ejercicio de los controles y supervisión del área administrativa financiera, la cual cuenta con dos departamentos el Administrativo y el Departamento de Administración Financiera; cada uno de ellos dirigido por un coordinador y supervisados por el Subdirector Ejecutivo.

2. La subdirección ejecutiva fue relevada de las funciones que anteriormente le habían sido encomendadas y por ende trasladada a otra unidad.

3. Al asumir la actual administración se encontró que las funciones administrativas y de recursos humanos recaían en una persona, por lo que dentro de la reestructura que se ha realizado, a partir de noviembre de 2008 se separa de funciones Administrativas y de Recursos Humanos.

Desde enero de 2009 se implementaron dos departamentos el de Recursos Humanos y el Administrativo, con lo cual se cumple con la segregación de funciones, el primero dependiente de la Presidencia y el segundo de la Dirección Administrativa Financiera."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud, que los comentarios y la documentación presentada por los responsables, evidencian que efectivamente no se efectuaron las contrataciones para los puestos mencionados, durante el año 2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para la Directora Ejecutiva, por la cantidad de Q8,000.00.

HALLAZGO No. 7**LA ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES****Condición**

Se estableció que mediante Oficio No. 1246-2008-DC-CLH/adcn de fecha 04 de diciembre de 2008, la Dirección de Contabilidad del Estado solicita al Director Administrativo Financiero de COPREDEH, se registren presupuestariamente las boletas de depósito Nos. 168953 y 168952, con valores de Q4,036.37 y Q4,949.19, respectivamente, por concepto de reintegro de salarios cobrados indebidamente, para su registro contable, estableciéndose que las mismas fueron enviadas fuera del término legal a la Dirección de Contabilidad del Estado para la realización del CUR contable, hasta el 19 de enero de 2009.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 4.18 establece: Registro Presupuestario. "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada, velará porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y veraz. La unidad especializada debe crear e implementar los procedimientos que permitan el registro cierto, oportuno y consistente de las transacciones de ingresos (devengado y percibido) y de egresos (compromiso, devengado y pagado) apoyados en un adecuado sistema, ya sea este manual, mecánico o computarizado, de tal manera que permita identificar, localizar y conocer aspectos inherentes a las operaciones y facilite generar datos e información para la toma de decisiones". El Acuerdo Ministerial No. 101-2008 "A" de fecha 31 de octubre de 2008, emite las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en el apartado Dirección de Contabilidad del Estado, numeral 4 literal e) establece: Fechas de aprobación de CUR y solicitud. "Las boletas de depósitos que documentan CUR de devolución con estatus de SOLICITUD deberán ser enviadas a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 29 de diciembre de 2008, para su APROBACIÓN."

Causa

Descuido en el registro de operaciones contables, por parte del Director Administrativo Financiero y Jefe de Personal, así como incumplimiento a la legislación aplicable.

Efecto

Riesgo en el manejo por pérdida de la información financiera que sea real y oportuna.

Recomendación

El Director Administrativo Financiero, gire instrucciones al Jefe Administrativo y Jefe de Personal a efecto sean registrados de inmediato todas las operaciones contables.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "Las operaciones señaladas fueron reintegradas en su momento según consta en las boletas Nos. 168952 y 168953; sin embargo, se enfrentaron dificultades en el sistema de Guatenóminas para el registro el CUR contable; actualmente se han tomado medidas de control interno para que en caso de ocurrir nuevamente reintegros de sueldos sean registrados oportunamente, lo cual permitirá contar con información financiera real y oportuna.

Entre las medidas adoptadas se señala el siguiente procedimiento:

1. Recursos Humanos informa inmediatamente a la Unidad Financiera Administrativa de algún pago realizado inadecuadamente.
2. Envía oficio al trabajador afectado adjuntando la boleta de reintegro.
3. El trabajador realiza el pago y entrega los originales en Recursos Humanos.
4. Recursos Humanos entrega copia de las boletas de pago a la Unidad Financiera Administrativa y registra en Guatenóminas el pago realizado.

5. Recursos Humanos envía copia del registro a la Unidad Financiera Administrativa."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios y la documentación presentada por los responsables, se acepta el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Administrativo Financiero y Jefe de Personal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Dora Ruth Del Valle Cobar
Presidenta
Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, está libre de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 ENTIDAD NO EFECTÚA DESCUENTO DE FIANZA DE FIDELIDAD A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 INFORMES SOBRE DONACIONES NO REMITIDOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Se comprobó que en el Programa 12 Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, Actividad 01 Coordinación de Acciones en Derechos Humanos, Actividad 03 Programa Lucha Contra las Exclusiones en Guatemala, las copias de 9 contratos suscritos de los renglones 029, no fueron enviadas oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, los que ascienden a la cantidad de Q319,595.98.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, Fines de Registro de Contratos, establece: "De todo contrato de su incumplimiento, resolución, rescisión nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

La ex Jefe del Departamento Administrativo y Recursos Humanos de COPREDEH, no cumplió con trasladar las copias de los contratos en forma oportuna.

Efecto

Afecta el registro, control y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Director Administrativo Financiero, gire instrucciones al Jefe Administrativo, para que por medio del Jefe de Personal se cumpla con la obligación de enviar las copias de los contratos en el tiempo que la ley establece, y evitar sanciones al momento de la fiscalización de años posteriores.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "En relación a este aspecto, es necesario hacer notar que durante el primer semestre de 2008, efectivamente los contratos fueron presentados fuera de fecha, pero a partir del segundo semestre, esta situación no se repitió y se cumplió con los plazos establecidos, para lo cual se efectuaron las siguientes acciones:

1. La copia de los contratos aprobados se envía inmediatamente a la Contraloría General de Cuentas cumpliendo con el plazo de enviarlos en los 30 días posteriores a la aprobación por la Secretaría General de la Presidencia".

Con nota de fecha 20 de abril de 2009, la ex Jefe del Departamento Administrativo y Recursos Humanos, manifiesta: "Le adjunto copia de la lista de los contratos que fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas de fecha 13 de marzo del 2008, debido a que la Secretaría General de la Presidencia de la Presidencia fueron autorizaron en esa fecha dichos contratos.

En la reunión que se realizó el 21 de abril del 2008 con su persona, se le hizo el comentario sobre estos contratos que se habían enviado en esa fecha".

Con nota de fecha 23 de abril de 2009, el ex Director de Administración Interna del Programa de Lucha manifiesta

a. El trámite para el faccionamiento de los contratos, consistía para ese período en lo siguiente:

i. Remitir los proyectos a la Jefatura de Personal del Departamento Administrativo de Coprekeh, quien a su vez solicitaba la delegación de firma ante la secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala.

ii. Una vez autorizada la delegación de firma las copias de éstos se resguardan en los archivos del Departamento

indicado en el párrafo que antecede y la copia correspondiente se remite a Contraloría.

b. A la fecha en que debió remitirse los contratos a la Contraloría General de Guatemala, el suscrito no contaba con ningún contrato laboral, en virtud que la Secretaría General de la Presidencia rechazó los contratos de la Directora del PLCE y del suscrito, dada la prohibición que los trabajadores contratados por el renglón 029 manejen fondos del estado según acuerdo No. A-118-2007. Lo anterior puede ser comprobado, requiriendo a Copredeb copia de los oficios por medio de los cuales requirió en múltiples oportunidades la delegación de firma para el faccionamiento de los contratos y de los respectivo rechazos, que remitió la Secretaría General de la República de Guatemala a Copredeb.

c. Dada la problemática anterior, el suscrito gestionó ante la Contraloría General de Cuentas, opinión respecto a la autonomía del PLCE, obteniendo los mismos con fecha 17 y 23 de abril de 2008, No. 2047 y 2152, respectivamente.

d. Finalmente el suscrito fue contratado por medio del Contrato Interno No. 002-2008, es decir el mismo fue faccionado sin contar con la delegación de firma de la Secretaría de la Presidencia de la República de Guatemala. Lo anterior utilizando la autonomía que goza el PLCE.

e. No obstante el contrato interno 002-2008, indica fecha 1 de febrero de 2008, este fue elaborado de forma retroactiva a finales del mes de abril de ese año, razón por la cual el suscrito cobró honorarios hasta el 25 de mayo de 2008, según Cur. No. 618.

f. Por lo anterior, a juicio del suscrito la responsabilidad del Hallazgo, recae directamente en la Jefatura de Personal del Departamento Administrativo de Copredeb, requiriendo respetuosamente se desvanezca el hallazgo a cargo del suscrito."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables aceptan que fueron enviadas las copias de los contratos fuera de la fecha que la ley establece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Ex Jefe del Departamento Administrativo y Recursos Humanos, por la cantidad de Q5,391.92, y para el Jefe de Personal, por la cantidad de Q1,000.00.

HALLAZGO No. 2**ENTIDAD NO EFECTÚA DESCUENTO DE FIANZA DE FIDELIDAD A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS****Condición**

En el Programa 12 Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, Actividad 01 Coordinación de Acciones en Derechos Humanos se comprobó que no se le efectuó el descuento por concepto de fianza de fidelidad al auditor interno, durante el período del 16 de junio al 31 de diciembre de 2008.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

Causa

Falta de una adecuada gestión del Director Administrativo Financiero y Jefe de Personal, en cuanto a efectuar la caución de la fianza que en ley corresponde.

Efecto

Que no haya ningún respaldo para la entidad, por faltas en que incurriera el Auditor Interno.

Recomendación

Que el Director Administrativo Financiero, gire instrucciones al Coordinador de la Unidad Administrativa Financiera y Jefe de Personal, para que de inmediato se proceda a efectuar las retenciones al auditor interno que por ley esta obligado a caucionar su actuación con fianza de fidelidad e incorporarlo a la póliza respectiva.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "En este sentido, es necesario aclarar que todos los empleados y funcionarios que de acuerdo al decreto No. 101-97 del Congreso de la República según artículo 79 deben caucionar fianza, se les ha descontado mensualmente. En relación al Auditor Interno, efectivamente no se efectúa descuento de la fianza de fidelidad.

De acuerdo a la respuesta de hallazgos presentado por el Licenciado Oscar Valdiviezo, quien funge como Auditor Interno, manifiesta que "Auditoría, no recauda, ni administra o custodia bienes, fondos o valores del estado, la actividad que realiza es puramente de fiscalización."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de la máxima autoridad reconoce la deficiencia detectada, en cuanto a los argumentos del Auditor Interno cabe indicar que el espíritu de la función del auditor interno es fiscalizar y custodiar el patrimonio de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Administrativo Financiero y la Jefe de Personal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INFORMES SOBRE DONACIONES NO REMITIDOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO****Condición**

Se estableció que los informes mensuales relacionados al avance de la ejecución física y financiera de los programas y/o proyectos, que se financian con los recursos provenientes de la donación asignada al Programa 12 Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos de la actividad 03 Programa de Lucha Contra la Exclusiones, por un monto de Q20,149,240.07, no fueron remitidos a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto No. 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008. artículo 36, establece: "Los titulares de las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y de las Entidades Autónomas, encargadas de la ejecución de los programas y/o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable y no reembolsable (préstamos y donaciones), en los cuales la República de Guatemala figura como deudor, garante o beneficiaria, deberán remitir en forma mensual a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de los programas y/o proyectos."

Causa

Incumplimiento por parte de la Dirección Ejecutiva y Director Administrativo Financiero de la entidad, al no enviar mensualmente los informes como lo establece la ley.

Efecto

Falta de control de los programas y/o proyectos financiados con recursos de la cooperación externa por parte del ente rector.

Recomendación

La Presidenta de COPREDEH, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero y Coordinador de la Unidad de Administración Financiera, a efecto sean presentados los informes mensuales y enviados a las dependencias que estipula la ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. REF: P-459-09-RDVC/cmc de fecha 23 de abril de 2009, la señora Presidenta, manifiesta: "En Relación a este hallazgo, solo fue remitido un informe a la Dirección de Crédito Público en el mes de octubre del 2008. Adjunto oficio de referencia PLCE/727/08/RMA/sj."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios los responsables solamente envían un informe, pero en el mismo no detallan ningún avance físico y financiero, por lo que incumplieron la norma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora Ejecutiva y Director Administrativo Financiero, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad de Gasto de la Contraloría General de Cuentas, cinco recomendaciones y cuatro quedan en proceso, de los hallazgos de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables y de control interno una realizada y una en proceso y de carta a la gerencia dos se dejan en proceso.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|------------|---------------------------------|--|------------|------------|
| 1 | FRANK WILLIAM LA RUE LEWY | PRESIDENTE | 01/01/2008 | 30/01/2008 |
| 2 | DORA RUTH DEL VALLE COBAR | PRESIDENTA | 31/01/2008 | 31/12/2008 |
| 3 | MARTA ANABELLA RIVERA GODOY | DIRECTORA EJECUTIVA | 01/01/2008 | 30/01/2008 |
| 4 | ELSA LORENA PEREIRA HERNANDEZ | DIRECTORA EJECUTIVA | 01/02/2008 | 31/12/2008 |
| 5 | MANUELA ALVARADO LOPEZ | SUBDIRECTORA EJECUTIVA | 01/01/2008 | 30/01/2008 |
| 7 | JOSE JAVIER FLORES SANCHEZ | DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | 01/01/2008 | 15/05/2008 |
| 8 | CARLOS OSWALDO MORALES CALLEJAS | SUBDIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | 16/05/2008 | 31/12/2008 |
| 9 | JAIME GUILLERMO DEL VALLE LUCAS | AUDITOR INTERNO | 02/01/2008 | 31/03/2008 |
| 10 | OSCAR RENE VALDIVIEZO ESTRADA | AUDITOR INTERNO | 16/06/2008 | 31/12/2008 |
| 11 | FRANK WILLIAM LA RUE LEWY | DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS EXCLUSIONES EN GUATEMALA | 01/01/2008 | 31/01/2008 |
| 12 | ROSA MARIA ALEJOS BARRIENTOS | DIRECTORA NACIONAL DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS EXCLUSIONES EN GUATEMALA | 01/02/2008 | 30/06/2008 |
| 13 | ELSA LORENA PEREIRA HERNANDEZ | DIRECTORA NACIONAL DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS EXCLUSIONES EN GUATEMALA | 01/06/2008 | 31/12/2008 |
| 14 | FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN | DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS EXCLUSIONES EN GUATEMALA | 01/01/2008 | 31/05/2008 |
| 15 | CARLOS OSWALDO MORALES CALLEJAS | DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS EXCLUSIONES EN GUATEMALA | 01/06/2008 | 31/12/2008 |